

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 134-0373-2017 del 21 de septiembre de 2017, la Señora **LEITI MELGUIZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.077.173, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en beneficio del predio denominado La Unión, ubicado en el Municipio de Puerto Triunfo, identificado con FMI 018-19138, predio del cual es propietaria de las mejoras que existen en este ya que es un terreno baldío de la Nación.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árboles aislados solicitado por la Señora **LEITI MELGUIZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.077.173, en beneficio del predio denominado La Unión, ubicado en el Municipio de Puerto Triunfo, identificado con FMI 018-19138, predio del cual es propietaria de las mejoras que existen en este ya que es un terreno baldío de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

PARÁGRAFO: el presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Señora **LEITI MELGUIZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.077.17, que puede

ser localizada en la calle 35 N° 78 66, en el Municipio de Medellín; celular: 3207252036, correo electrónico agrosalmavel@hotmail.com.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05591.06.28718

Proyectó: Diana Vásquez

Revisó: Diana Pino 

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.